

Contrato No.	XXX DE 2026
Entidad Contratante:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
NIT:	899999004-9
Contratista:	XXXXXX
Identificación:	XXXXXX
MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA, en calidad de SECRETARIA GENERAL, del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 957 de 2023, modificada por la Resolución N° 1963 de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, XXXXXX, identificado con C.C. XXXX, representante legal de XXXX con Nit. XXXXX, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato en desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-004-2026-SC, el cual se registrará por las siguientes:	
CLAUSULAS	
1.) Objeto:	
Adquirir la dotación de labor de acuerdo a la Normativa vigente para los empleados públicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC	
2.) Especificaciones técnicas	
El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y requerimientos mínimos señalados en el documento Anexo 1 - Ficha Técnica del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-005-2026-SC	
3.) Plazo:	
El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	
El plazo para la primera y segunda entrega de órdenes de entrega, tarjetas o bonos será hasta el 15 de septiembre de 2026, mientras que la tercera entrega podrá realizarse hasta el 10 de diciembre de 2026.	
Las órdenes de entrega, tarjetas o bonos podrán ser redimidos dentro de un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del respectivo documento.	
4.) Obligaciones de las partes:	
4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	
- Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. - Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf - Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. - Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. - Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los	

organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
11. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. (incluirlos cuando aplique)
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
14. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
15. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
16. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
17. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
18. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas, dentro del plazo y en el sitio señalado.
2. Garantizar que, mediante la orden de entrega o bono, se logre suplir la dotación completa de los funcionarios, conforme al estudio previo, al anexo técnico y a los demás documentos que forman parte del contrato. Esto debe incluir tanto la variedad como la cantidad de la dotación, de acuerdo con lo estipulado en dichos documentos. El cumplimiento de esto se deberá asegurar a través de un sistema de seguimiento digital y/o control físico de inventarios (certificado), entrega directa por parte de un responsable o la que se acuerde con el supervisor del contrato, etc.
3. Entregar los bonos, tarjetas u órdenes de dotación en el Nivel Central y las Direcciones Territoriales, en las ciudades definidas en el anexo, según las instrucciones del Supervisor del Contrato. Los productos cotizados inicialmente pueden ser objeto de modificación y/o cambio por otro producto similar (dotación vestuario y/o calzado), siempre y cuando se encuentren dentro del valor igual o inferior previsto para el presente contrato.
4. Expedir y entregar las órdenes de entrega, bonos y/o tarjetas de dotación de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
5. Emitir las órdenes de entrega, bonos y/o tarjetas con una fecha de vencimiento de un (1) año, periodo durante el cual podrán ser canjeadas.
6. Entregar las órdenes de entrega, bonos y/o tarjetas en bolsas selladas para garantizar la seguridad en su manejo, junto con la remisión correspondiente.
7. Garantizar la disponibilidad y funcionamiento de los establecimientos de comercio ofertados de lunes a domingo para la redención de órdenes de entrega o bonos y/o tarjetas durante su vigencia, poniendo a disposición de los servidores del Instituto los almacenes mínimos indicados en la ficha técnica.
8. Garantizar la presencia de establecimientos de comercio en las ciudades requeridas por la entidad y ubicados en el perímetro urbano.
9. Garantizar que los establecimientos de comercio ofertados estén registrados en la Cámara de Comercio de Bogotá con al menos tres (3) meses de antigüedad previos a la apertura del proceso de contratación.
10. Informar previamente al Supervisor del Contrato sobre cualquier cambio en los establecimientos de comercio, garantizando que los nuevos cumplan con los requisitos exigidos por la entidad.
11. Garantizar la variedad en estilos, colores y tallas de prendas de vestir y calzado para los servidores públicos de 18 a 70 años.
12. Garantizar que la dotación entregada cumpla con los estándares de calidad exigidos por la entidad.
13. Garantizar que todos los productos de calzado y vestuario de labor en los establecimientos puedan ser adquiridos con las órdenes de entrega o bonos y/o tarjetas, sin restricciones ni discriminación en la atención.
14. Garantizar que ningún establecimiento de comercio canjee órdenes de entrega o bonos por dinero en efectivo.
15. Permitir que los servidores públicos rediman las órdenes en cualquier punto de venta acreditado por el contratista, en el horario de atención establecido.
16. Asegurar que los establecimientos de comercio no cobren sumas adicionales por la redención, salvo por consumos adicionales.
17. Incluir en cada orden de entrega o bono y/o tarjeta la restricción de que no pueden ser canjeables en dinero ni en productos diferentes a la dotación.
18. Garantizar que los establecimientos de comercio dispongan de datafonos compatibles para procesar las tarjetas de dotación, en caso de que se utilicen estos medios.
19. Garantizar la reposición de las órdenes de entrega, bonos y/o tarjetas redimibles en caso de pérdida por parte del funcionario.
20. Disponer de un sistema de bloqueo que permita a los servidores reportar y bloquear órdenes de entrega o bonos en caso de robo o pérdida, asegurando la reposición del saldo disponible al momento del incidente.
21. Suministrar órdenes de entrega, bonos o tarjetas redimibles con fecha de expiración definida. En caso de vencimiento sin redención, sustituirlos por una sola vez dentro de los 30 días posteriores a su expedición, previa solicitud escrita del Supervisor del Contrato.
22. Garantizar la disponibilidad en Bogotá D.C. de una persona diferente al Representante Legal, con disponibilidad permanente

- para atender requerimientos y asistir a reuniones programadas por el Supervisor del Contrato.
23. Entregar al Instituto los números de contacto del servicio al cliente.
 24. Entregar instrucciones de uso para la redención de órdenes de entrega o bonos y/o tarjetas.
 25. Preparar, distribuir y entregar al Instituto toda la información y reglamentación necesaria para el funcionamiento de las órdenes de entrega, tarjetas o bonos de dotación.
 26. Entregar informes al Supervisor del Contrato sobre las órdenes de entrega, tarjetas o bonos emitidas y entregadas.
 27. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato sobre inconvenientes en la entrega y redención de órdenes de entrega, tarjetas o bonos.
 28. Disponer de una plataforma tecnológica robusta que permita la recarga y consulta de las tarjetas u órdenes de entrega o bonos de dotación, conforme a los requerimientos del Supervisor del Contrato.
 29. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados para la ejecución del contrato, incluyendo envíos y desplazamientos.
 30. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se suscriba el contrato y el acta de inicio.
 31. El contratista deberá garantizar que los establecimientos de comercio ofertados cuenten con la suficiente disponibilidad de mercancía en variedad de diseños, tallas y colores para la redención de las órdenes de entrega o bonos. En caso de que un establecimiento no cumpla con esta condición, el contratista deberá ofrecer alternativas en otros establecimientos que cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad. Para ello, deberá informar al Supervisor del Contrato cualquier modificación en los puntos de redención y obtener su aprobación antes de efectuar el cambio.
 32. Cumplir las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
 33. Colaborar con el Instituto para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
 34. El contratista deberá garantizar que los establecimientos de comercio ofertados cuenten con la suficiente disponibilidad de mercancía en variedad de diseños, tallas y colores para la redención de las órdenes de entrega, tarjetas o bonos. En caso de que un establecimiento no cumpla con esta condición, el contratista deberá ofrecer alternativas en otros establecimientos que cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad.
 35. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del objeto contractual, según los pliegos de condiciones y la oferta presentada.

4.3 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. **LA ENTIDAD**, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

5.) Valor contrato

El valor del contrato será hasta la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 869.000.000) Incluido IVA e impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo

al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35826 del 01 de mayo de 2026, expedido por la Entidad.

NOTA: La ejecución se realizará a monto agotable

6.) Forma de Pago:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pagará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos, posteriores a cada una de las entregas de las dotaciones (bonos, tarjeta u órdenes de entrega), así:

- a) Un primer pago una vez se realice la primera entrega de los Bonos efectivamente recibidos previa presentación de la factura o documento equivalente y sin que la suma de estas supere el presupuesto oficial del contrato, el cual incluye el pago de los bonos recibidos incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.
- b) Un segundo pago una vez se realice la segunda entrega de los Bonos efectivamente recibidos previa presentación de la factura o documento equivalente y sin que la suma de estas supere el presupuesto oficial del contrato el cual incluye el pago de los bonos recibidos incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.
- c) Un tercer pago una vez se realice la última entrega de los Bonos efectivamente recibidos previa presentación de la factura o documento equivalente y sin que la suma de estas supere el presupuesto oficial del contrato el cual incluye el pago de los bonos recibidos incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Para efectos del pago el contratista deberá los siguientes documentos y demás que se consideren necesarios:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato.
2. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

7.) Garantías:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y

- seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
 3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
 4. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8.) Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

9.) Causales de Terminación

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

10.) Multas

En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

11.) Clausula penal

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; el Instituto cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. El Instituto podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Instituto, pudiendo ésta reclamar, por vía judicial, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

12.) Procedimiento para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:

Para la aplicación de las multas, cláusula penal y sanciones previstas en el presente contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

13.) Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte del presente contrato el CDP, el estudio previo, alcance del estudio previo, el pliego de condiciones, el Anexo 1, la oferta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual del proceso SASI-005-2026-SC.

14.) Suspensión del contrato:

Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

15.) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del proceso SASI-004-2026-SC, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

16.) Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de XXXXXX, quien velará por los intereses de la ENTIDAD y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el procedimiento de supervisión vigente. PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando suscrito por el ordenador del gasto.

17.) Liquidación

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, requerirá ser objeto de liquidación en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. La liquidación se realiza después de la terminación del contrato y debe ser de mutuo acuerdo entre las

partes, o de forma unilateral por la entidad estatal si no hay acuerdo dentro del plazo establecido

18.) Responsabilidad del Contratista:

De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato.

19.) Solución de las Controversias Contractuales:

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el Instituto y el contratista buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

20.) Confidencialidad:

- a) El contratista respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad.
- b) El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
- c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.
- d) Bajo los términos de lo presente, antes de que el contratista publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

21.) Ausencia de relación laboral:

El contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Instituto y el contratista. De igual manera, los empleados del contratista no tendrán relación laboral alguna con el Instituto, únicamente con el Contratista y éste será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y demás beneficios exigidos por la ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de dichos empleados con el contratista. Adicionalmente el contratista, con la suscripción del contrato, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por ese concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.

22.) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de su aceptación en SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cumplimiento y la expedición del respectivo registro presupuestal.

22.) Notificaciones

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la carrera 30 No.48-51 o al correo electrónico contratacion@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico xxxxxxxx

Elaboró: XXXXXXXX

Revisó: XXXXXX

Aprobó: XXXXXXXX